



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º **316**  
SANTA FE, **21 DIC. 2022**

VISTO:

El Expediente N.º SFE 00006897/22 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 12 de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Rufino, representada por su Intendente, Natalio Lattanzi, y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores Adjuntos A/C Dr. Jorge Henn y Lic. Gabriel Savino;

Que, en el convenio citado las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", destinada a la atención ciudadana y como mesa de entrada de quejas o reclamos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396;

Que, la Municipalidad de Rufino se compromete a disponer de una oficina destinada a la atención ciudadana y mesa de entradas, asumiendo la responsabilidad de afrontar todos los gastos derivados del funcionamiento de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluyendo el pago de los alquileres y servicios del inmueble afectado;

Que, el responsable de la oficina de la atención ciudadana y mesa de entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo de Pasaje Álvarez 1516 de la ciudad de Rosario, con constancia de recepción;



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

Que, el convenio citado tendrá validez por tres (3) años a partir de su firma conjunta, el que luego de dicho período y sin objeción de las partes será renovado en forma automática o dejado sin efecto por alguno de los signatarios, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante la Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:


LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 12 de diciembre de 2022, entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos A/C, Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, representada por su Intendente, NATALIO LATTANZI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Dr. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona NORTE  
Provincia de Santa Fe

  
**Lic. GABRIEL SAVINO**  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino, con domicilio en la calle Pasaje Álvarez 1516 de la ciudad de Rosario , Provincia de Santa Fe, en adelante "La DEFENSORÍA" y la **MUNICIPALIDAD DE RUFINO PROVINCIA DE SANTA FE** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Natalio Lattanzi con domicilio en Italia 127, de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La Municipalidad**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por el presente, las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la localidad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la "Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo.-----

**SEGUNDA:** La Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396 -----

**TERCERA:** La Municipalidad dispondrá de una oficina para la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, que permita una identificación precisa de la misma.-----

**CUARTA:** La Defensoría implementará las medidas concernientes a la elección del personal a colaborar, y los horarios de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas, la que por decisión de la Intendencia funcionará en las instalaciones del Palacio Municipal sito en calle Italia 127 de la presente localidad.

**QUINTA:** El responsable de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo de Pasaje Álvarez 1516 de la ciudad de Rosario. La Defensoría librará constancias de recepción al emisor.-----

**SEXTA:** Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o pertenecientes a la esfera de la intimidad del ciudadano, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda RESERVADO, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.-----

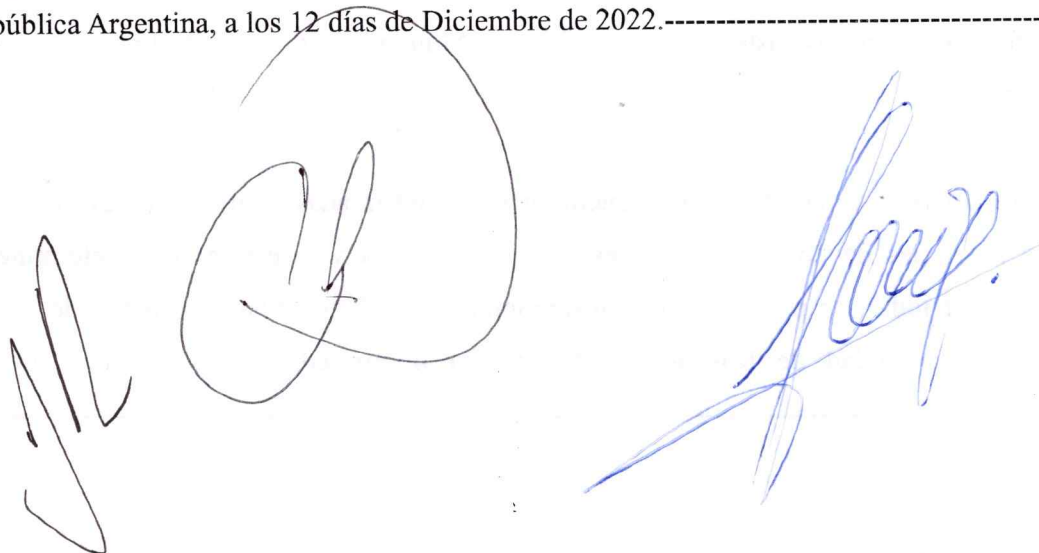
**SÉPTIMA:** El Municipio asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluidos alquileres y servicios del inmueble afectado.-----

**OCTAVA:** La Defensoría se compromete a brindar capacitación y asesoramiento respecto de los protocolos de actuación, directivas, guías de asesoramiento respecto del personal que brinde atención en la Delegación. También asume la responsabilidad de comunicar a la Oficina Municipal el número de expediente y, en tiempo y forma, la gestión realizada y los eventuales resultados.-----

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá validez por 3 años y a partir de la fecha de la firma conjunta, el que luego de dicho período y sin objeción de las partes será renovado en forma automática o dejado sin efecto por alguno de los signatarios, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo-----

**DÉCIMA:** Déjese expresa constancia que la obligación de la Defensoría del Pueblo es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10.396 y que las obligaciones de la Comuna son de colaboración, en el marco del artículo 123 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 2756.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 12 días de Diciembre de 2022.-----

Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first two are in black ink, and the third is in blue ink. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.